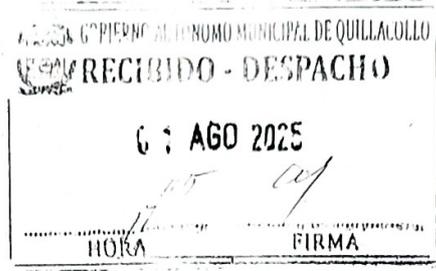




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 31 de 2025
C.M.Q Cite N° 877/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 862/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 862/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para Proyecto del Distrito 7 con (H.R. 1410/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny C. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
CONSEJERO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 862/2025
Folder a Fs. 625

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

A, AGOSTO 13 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

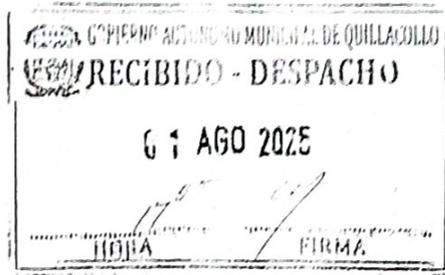
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 862/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quilpan



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 862/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 862/2025

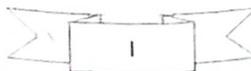
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DEL D-7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP – MAE N° 760/2025 de fecha 10 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1410/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: “REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 106/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Diaz, Consultor Individual de Línea (Apoyo Administrativo B-Abogado Apoyo para Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos para Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de julio de 2025, con referencia “INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, donde concluye y recomienda lo siguiente:
 “Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. Bs. 1,712.627,03 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 03/100 BOLIVIANOS), destinada a la ‘CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7’, ‘CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7’, ‘CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7’.” (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-059/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 04 de julio de 2025, con referencia “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, en su parte conclusiva y recomendación indica:
 “Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.”
 “De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe” (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 159/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 04 de julio de 2025, con referencia “INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”, donde concluye indicando lo siguiente:
 “Se concluye que, los proyectos: ‘CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7’, ‘CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7’. ‘CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7’; contribuirán al desarrollo y crecimiento económico de las zonas, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 1.712.627,03 (Un Millón Setecientos Doce Mil Seiscientos Veintisiete 03/100 Bolivianos)
 “Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo”. (.)
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/100/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de julio de 2025, con referencia “ESTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 7 EN EL PTDI”, que a letra indica lo siguiente:
 “Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para los proyectos CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7 Y CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7 se encontrarían enmarcados en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

PROGRAMA	OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	UNIDAD	VALOR
170	Fortalecer la salud en el municipio, garantizar las infraestructuras, equipamiento y la atención de los programas de salud	6. Salud y Deportes para Proteger la Vida con Entabla Integral en Tiempos de Pandemia	6.1. Fortalecer el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito a través de servicios de salud pública, especial en su promoción y prácticas tradicionales sin exclusión ni discriminación en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente SACFI.		

"Por otro lado, el proyecto CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 6.3.1.1. del sector salud según se muestra en el siguiente cuadro:

Elementos Estratégicos del Territorio	PIENAR	LE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer la salud en el municipio, garantizar las infraestructuras, equipamiento y la atención de los programas de salud	3. SALUD EDUCACIÓN DEBATES	6. Salud y Deportes para Proteger la Vida con Entabla Integral en Tiempos de Pandemia	6.1 Fortalecer el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito a través de servicios de salud pública, especial en su promoción y prácticas tradicionales sin exclusión ni discriminación en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente SACFI.	6.1.1. Fortalecer la promoción de la salud en la atención a los servicios en salud	6.1.1.1. Fortalecer la promoción de la salud en la atención a los servicios en salud	Salud

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 118/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 04 de julio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de proyectos nuevos":

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	008.861,41
170	NUEVO	CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7	107.559,14
200	NUEVO	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	216.206,10

"El proyecto CONST. ENLOSETAOO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7 se emplazara en la Calle Innomiada que inicia en la esquina donde existe un Kiosco hasta la entrada de la calle del Potrero Centro Cultural Sumaj, con esta especificación aclaro que la dirección no ingresa en la totalidad en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre."

"Lo mismo ocurre en el proyecto CONST. ENLOSETAOO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7 que se emplazara en la Calle 13 que empieza en la continuación del enlosetado existente que está ubicado la Ferreteria Góngora Guamán hasta el Balneario Villa Marquina, con esta especificación aclaro que la dirección no ingresa en la totalidad en el SISIN WEB, motivo por el cual demuestro que no está generalizando el nombre."

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (.)

- Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS. 514/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de junio de 2025, con referencia: "REMISIÓN DE INFORME DE CORRECCIONES A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DE POA 2025 DE LOS PROYECTOS "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"; "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7"; "CONST. ENLOSETADO DE CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7".(.)
- Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS. 76/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Medrano Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO PROYECTO "CONST. ENLOSETADO CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7".(.)
- Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS. 75/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento,





Fundado el 20 de Marzo de 1859

dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. ENLOSETADO CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7"(.)

- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.D.P.O.S. 210/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS. N° 77/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Medrano Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PROYECTO "CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE. INF.DPOS. N° 77/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Medrano Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PROYECTO "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"(.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.D.P.O.S. N° 78/2025 realizado por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Medrano Guzmán, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 02 de julio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7".

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7", "CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7" y "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 159/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:

DEL	ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
	1302	01	01	97	0	009	20	310	09100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	856.315,03
	1302	01	01	97	0	009	41	113	09100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	856.312,00
TOTAL												1.712.627,03

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cat/Prog	097 0 009	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7								
FTE	20	Recursos Especificos								
Org	310	Recursos Especificos de los Gobiernos Autonomos Municipales e Indigena Originario Campesino								
061	Proveedores para Gastos de Capital	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
Total	310	Recursos Especificos de	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
Total FTE	20	Recursos Especificos	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.200.000,00
FTE	41	Transferencias T.G.M								
Org	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria								
061	Proveedores para Gastos de Capital	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total	113	Tesoro General de la	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total FTE	41	Transferencias T.G.M	1.800.000,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00
Total	097 0	PREVISION P/ PROYECTOS	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROV	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	03	01	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	499.431.41
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7	499.430.00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7	248.780.44
1302	03	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7	248.779.00
1302	01	01	200	NUEVO	000	70	210	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103.18
1302	03	01	200	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103.00
TOTAL											1.712.627.03

Los proyectos a ser incrementadas cuentas con sus respectivas partidas de gasto: "42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público, 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", dichas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-7 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-7, en la que el Control Social emite su pronunciamiento favorable para la presente modificación presupuestaria, habiendo priorizado previamente los proyectos que se consideran para esta modificación tal como se muestra a continuación descrita en dictamen.

En virtud de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, en concordancia con el Decreto Supremo N° 3607 y la Resolución Ministerial N° 115/2015, y habiendo analizado los Informes Técnico, Financiero y Legal presentados por el Ejecutivo Municipal, se determina que la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos 'CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7' y 'CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7' cumple con los procedimientos y estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario para la gestión 2025.

No obstante, se ha identificado que el proyecto 'CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7' presenta observaciones en la parte técnica, por lo que no se considera adecuado para su aprobación en el marco de la presente Modificación Presupuestaria.

Informe Técnico

1.- Carpeta de proyecto para la "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATOS AGRARIO POTRERO D-7" Con un monto referencial de Bs. 998,861.41 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno con 41/100 Bolivianos), adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con Cite GAMQ-INF. D.P.O.S. 75/2025, elaborado por Arq. Cristiam Camargo Estevez Profesional I Arquitecto A, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

La carpeta remitida con observaciones subsanadas, no presenta observaciones técnicas para su devolución.

2.- Carpeta de proyecto: "CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7" Con un monto referencial de Bs. 497,559.44 (Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y nueve con 44/100 Bolivianos), el mismo se tiene planificado realizar la compra de materiales para ejecutar mediante Modalidad "Administración Directa" Municipal, para realizarlo con la Planta de Hormigón, adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INF. D.P.O.S. 210/2025, elaborado por Arq. Cristiam Camargo Estevez Profesional I Arquitecto A, del cual se constata la siguiente documentación:

La carpeta remitida con observaciones subsanadas, no presenta observaciones técnicas para su devolución.

3.- Carpeta de proyecto para la: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", revisada la carpeta con documentos para la Modificación Presupuestaria del proyecto citado, persisten observaciones respecto a los detallados en el trámite remitido con anterioridad, los cuales se describen a continuación:

- No presenta planos del muro perimetral del proyecto, por tanto, no se puede determinar la veracidad de los volúmenes de ítems propuestos. (excavaciones, carpeta de hormigón pobre, zapatas de HªAª, columnas de HªAª, cimientos, muros y otros). Esta observación no ha sido subsanada.
- Plano de emplazamiento incompleto, no presenta cotas, no se tiene emplazado el muro perimetral que refiere el proyecto.
- En los Cómputos métricos de los ítems 20.-Soladura; 21.-Contrapiso de Cemento; 22.-Piso de Cerámica Nacional, se está considerando volúmenes de puertas y puerta, revisando los planos arquitectónicos estos detalles no existen, de lo contrario se debe reflejar de manera clara en los planos, la obtención de los volúmenes.

- En el ítem 25 REVOQUE DE YESO SOBRE VIGAS Y COLUMNAS en los cómputos se está considerando volúmenes de columnas y vigas en PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, revisado el proyecto este es de una sola planta. Por tanto, existe incremento de volúmenes a ejecutar.
- En los cómputos métricos del ítem 29 Revoque de Cemento Exterior se toma en cuenta los volúmenes del muro perimetral, en la carpeta no se encuentra planos para su revisión.
- El Cronograma de Ejecución de Obra es incompleto, se debe detallar todas las tareas de obra dentro de los plazos establecidos.

La carpeta del proyecto presentado contiene observaciones técnicas que deben ser subsanados por las dependencias del Órgano Ejecutivo para su posterior tratamiento por esta instancia de fiscalización.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para los proyectos: "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7", "CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7", "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo, impactando positivamente en la calidad de vida de sus habitantes; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.712.627,03 (Un Millón Setecientos Doce Mil Seiscientos Veintisiete 03/100 Bolivianos). De igual forma los referidos informes indican que la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-009 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-7" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Sin embargo, si bien la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, y que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-009 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-7" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, el proyecto "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", cuenta con observaciones de carácter técnico, conforme indica el análisis correspondiente a la parte técnica, aspectos que deben ser subsanados de forma previa, razón por la cual no se recomienda su viabilidad.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial, asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., los proyectos "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7", "CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7", serán de mucho beneficio para la población de los sectores mencionados, en razón a que actualmente las calles de los Sindicatos Agrarios Potrero y Marquina del Distrito 7, se encuentran deteriorados o son de tierra actualmente y al ser vías por donde se transporta productos regionales, se ven afectados severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el barro dificulta el desplazamiento de los vehículos y pobladores, en época seca se genera mucha polvareda afectando los habitantes de la zona; por otra parte revisada la documentación se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, en el que los proyectos han sido definidos y priorizados por el Distrito 7, siendo este una herramienta fundamental en la planificación y gestión anual para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente



Fundado el 20 de Marzo de 1859

modificación con relación a los proyectos "CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7", "CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7", y no así de la "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", por tener observaciones de carácter técnico.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 31 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA PROYECTOS DEL D-7, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por mayoría.

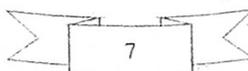
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria: PARA PROYECTOS DEL D-7”, por un importe de Bs. 1.496.420,85 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte 85/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó por mayoría en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 862/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos: “CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D-7”, “CONST. ENLOSETADO CONTINUACIÓN DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7” por un importe de Bs. 1.496.420,85 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veinte 85/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	748.211,85
1302	1	1	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	748.209,00
TOTAL											1.496.420,85
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D -7	499.431,41
1302	1	1	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO DE CALLES SINDICATO AGRARIO POTRERO D -7	499.430,00
1302	1	1	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7	248.780,44
1302	1	1	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO CONTINUACION DE CALLE 13 SINDICATO AGRARIO MARQUINA D-7	248.779,00
TOTAL											1.496.420,85

Artículo 2.- Devolver la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" por las consideraciones y razones detalladas en el numeral III del presente dictamen.

Artículo 3.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, que establece : la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.

Artículo 4.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatad de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta un días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (31/07/2025)

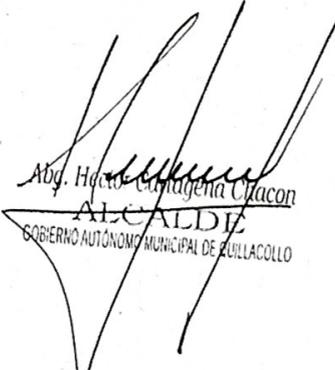
Abg. Jenny G. Dieltiana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez
COORDINADOR GENERAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 12 de agosto de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 862/2025 de fecha 31 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (Qllo. 12/08/2025)



Abg. Hector Cruzaga Cazacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO